

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/126/2014.  
ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./592/2014, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de los ciudadanos Irene Margarita Caravantes Valencia, Hilario Cortes García, Isidro I. Reyes Ojeda, Abraham F. Clavel Santiago y Melitón Cortes Ayala,



administradores únicos de las asociaciones civiles CASANDOO, FUNDADORES, CONSEJO DE CIUDADANOS DE PUERTO ESCONDIDO, SAN PEDRO MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA; DE LA CONFEDERACIÓN ASOCIACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y LOCATARIOS respectivamente, mediante el cual solicitan la suspensión del Ayuntamiento de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca; acompañando al escrito en mención las fotocopias de la siguiente documentación:

- a) Legajo de investigación número L.I. 400/FPE/2014 compuesto de treinta y un fojas útiles, certificadas por el Licenciado Eleuterio Bautista Díaz, Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría Regional de la Costa, el trece de febrero de dos mil catorce;
- b) Minuta de acuerdos de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, de la reunión celebrada en las oficinas de la Coordinación Regional General de la Costa, de la Secretaría General de Gobierno del estado, entre los ciudadanos Licenciado Carlos Alberto Moreno Alcántara Subsecretario de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría General de Gobierno; Licenciado Moisés Chicatti, Fiscal en Jefe de la Subprocuraduría Regional de la Costa; Capitán Cuauhtémoc Zúñiga Bonilla, Comisionado de la Policía Estatal; Licenciado Fredy Gil Pineda Gopar. Diputado Local; Hilario Cortés García, Presidente de Fundadores, Isidro I. Reyes Ojeda integrante del Consejo de Ciudadanos de Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca; Irene Caravantes Valencia Presidenta de CASANDOO; Abraham F. Clavel Santiago Presidente de la

Confederación Asociación de Prestadores de Servicios y Melitón Cortes Ayala, locatario.

En virtud de lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Que con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte:

- a) Que los ciudadanos Irene Margarita Caravantes Valencia, Hilario Cortes García, Isidro I. Reyes Ojeda, Abraham F. Clavel Santiago y Melitón Cortes Ayala solicitaron al Honorable Congreso del Estado, la suspensión provisional y desaparición del Ayuntamiento de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, partiendo del antecedente consistente en que la



ciudadana Irene Margarita Caravantes Valencia, presentó formal denuncia en contra de los integrantes del Cabildo de dicho Municipio, por hechos cometidos en su agravio y perjuicio patrimonial, el catorce de febrero de dos mil catorce, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de tentativa de homicidio, daños por incendio, lesiones, robo, entre otros delitos que llegaren a configurarse, acciones que generaron conflictos entre los promoventes e integrantes de dicho ayuntamiento quienes pertenecen al Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca y argumentan que este último los ha obligado a pagar impuestos y que ello ha generado un estado de ingobernabilidad;

- b) Que de la minuta de acuerdos de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, de la reunión celebrada en las oficinas de la Coordinación Regional General de la Costa, se deduce que respecto a los hechos delictivos base de la acción ejercitada por los promoventes se determinó que éstos ventilarían en los términos de la Ley penal aplicable. Asimismo, la aceptación parcial de los promoventes a los acuerdos de trece de febrero de dos mil catorce que presidieron el Secretario General de Gobierno y el Subsecretario de Fortalecimiento Municipal y la solicitud de no ser molestados en sus comercios por las autoridades municipales, hasta en tanto no se cumpliera la reglamentación, legalidad y certeza en las contribuciones y homologación de los servicios;

En esta tesitura, de las constancias que se relacionan se aprecia que las causas que motivaron la solicitud de suspensión y desaparición del Ayuntamiento de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, obedecen a la supuesta comisión de delitos y la presunta responsabilidad de integrantes de dicho Ayuntamiento, así como diversas inconformidades de los promoventes y locatarios de Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, las cuales se atendieron en la



reunión celebrada en las oficinas de la Coordinación Regional General de la Costa catorce de febrero de dos mil catorce.

Aunado que si bien es cierto que conforme lo establecen los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado es el único que puede declarar la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, también lo es, que el artículo 63 fracción II de dicha Ley señala que tratándose de particulares como en el caso que nos ocupa, éstos deberán acreditar su vecindad, a su vez, el artículo 25, fracción II, incisos a) y b) de la Ley en consulta indica que se consideran vecinos de un Municipio los habitantes que tengan más de seis meses de residencia fija en el territorio y quienes tengan menos de seis meses de residencia fija, pero que ante las autoridades municipales externen su deseo de adquirir la vecindad no sin antes haber renunciado a otra; es de concluirse la improcedencia de la solicitud de suspensión y desaparición del Ayuntamiento de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, formulada por los ciudadanos Irene Margarita Caravantes Valencia, Hilario Cortes García, Isidro I. Reyes Ojeda, Abraham F. Clavel Santiago y Melitón Cortes Ayala, toda vez que los promoventes son vecinos del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y 2º fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente, en virtud de que la solicitud formulada por los promoventes es improcedente, en términos del considerando tercero.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

### D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 25, 62 y 63 fracción II, incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido del expediente en que se actúa con número CPG/126/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, en términos del considerando tercero del presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado tiene a bien emitir el siguiente:

### A C U E R D O

**ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 25, 62 y 63 fracción II, incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

concluido del expediente en que se actúa con número CPG/126/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, en términos del considerando tercero del presente Acuerdo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a once de abril de dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO

  
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICÁRDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA  
VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACION DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/126/2014, EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.